



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No  
201800118

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
MÁRQUEZ VALDERRAMA OSCAR DARIO	98.662.986	260 64 89	11 de julio de 2018		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
N/A	N/A	calle 43 nro. 68-55		260 64 89	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
motomarqueza43@hotmail.com	Medellín		SERVICIOS		
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUEST AL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
				INDETERMINADO	

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a realizar "Contrato marco para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos para los diferentes clientes de la ESU", de conformidad con las especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto de la presente solicitud de oferta comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como: aceites, grasas, gasolina para piezas, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su Misión Institucional.

**TARIFAS DEL SERVICIO:** La ESU pagará la mano de obra de las reparaciones y mantenimientos y el valor de los repuestos, de acuerdo a las tarifas que aparecen en los anexos del proceso Solicitud privada de oferta SPVA 2018-47. Para reparaciones que no estén en este listado, el precio será pactado entre la ESU y el contratista de acuerdo con el análisis de precios, que se encuentren dentro de los precios de mercado que para tal efecto realice la ESU y serán incorporadas como tarifas reguladas al tarifario establecido en el presente proceso de contratación.

Para repuestos que no estén en este listado, el precio será fijado por la ESU de acuerdo a listados oficiales de las casas matrices y con un descuento entre el 5% y el 15% en todas las marcas. El valor de las tarifas fijadas podrán ser reajustadas de acuerdo al valor de las tarifas que estipulen las casas matrices; el reajuste al tarifario se le comunicará oportunamente a cada proveedor.

El contratista deberá dar prioridad a la atención de las motocicletas enviadas por la Empresa para la Seguridad Urbana- ESU, así como la cobertura de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

*[Handwritten signature]*

**OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN:** Durante la ejecución del contrato el contratista se obligará a cumplir con los tiempos asignados en los siguientes niveles de servicio:

TIPO	DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	TIEMPOS DE RESPUESTA (HORAS HÁBILES)	
		DIAGNÓSTICO (horas hábiles)	REPARACIÓN (horas hábiles)
A	CAMBIO DE FRENOS Y LLANTAS, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICAR GUAYAS, CAMBIO DE RODAMIENTOS.	3	3
B	CAMBIO DE FRENOS, LLANTAS, KIT DE ARRASTRE, DISCOS DE CLUTCH, AFINACIÓN DE MOTOR, CAMBIO DE CUNAS DE DIRECCIÓN, REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO.	5	16
C	REPARACIÓN DE MOTOR COMPLETO, CAMBIO DE FRENOS, LLANTAS, KIT DE ARRASTRE, REPARACIÓN DE MONOSHOCK, ENCAMIZADA DE CILINDRO, ACODALADA DE RIN.	16	32

Los tiempos y oportunidad en la atención serán evaluados mensualmente de acuerdo a la cantidad de motocicletas ingresadas a cada proveedor, según los procedimientos establecidos por la supervisión una vez sea legalizado el contrato.

Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento en la oportunidad de los tiempos de respuesta descritos en el cuadro anterior, tanto en los diagnósticos como en los mantenimientos y reparaciones se dará el siguiente tratamiento:

- No oportunidad en la atención que alcance un porcentaje igual o superior al 10% del total de las motocicletas ingresadas en el mes: Será penalizado con la no asignación de motocicletas para la prestación del servicio durante quince (15) días calendario.
- No oportunidad en la atención que alcance un porcentaje igual o superior al 10% del total de las motocicletas ingresadas en el mes y durante dos (2) meses consecutivos: Será penalizado con la terminación unilateral del contrato.

El porcentaje establecido (10%) de no oportunidad se aplicará para la totalidad de las motocicletas ingresadas en el mes y en la sumatoria de oportunidad de la atención en las etapas de diagnóstico y reparación a cada una de ellas. En caso de que el proveedor incumpla con los anteriores de niveles de servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

**COORDINACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir las motocicletas, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. Así mismo comunicará a la ESU, por escrito y de manera oportuna, el cambio del funcionario que coordinará el servicio.

La ESU queda desde ahora expresamente autorizada para verificar, en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a través de una visita técnica si fuere necesario, el cumplimiento de los anteriores requisitos.

**HORARIOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista presentados al proceso deberán cumplir con los horarios de atención al público y estos deberán ser como mínimo de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a 6:00 PM y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.

**HORARIOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO:** El contratista presentados al proceso deberán cumplir con los horarios de atención al público y estos deberán ser como mínimo de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a 6:00 PM y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.

**ORIGINALIDAD Y/O COMPATIBILIDAD 100% DE LOS REPUESTOS OFRECIDOS E INSTALADOS:** El contratista deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. En el evento de no requerir por parte de la ESU que dichos repuestos sean originales, sino homologados, el requerimiento se elevará por escrito por el medio más expedito. La instalación de repuestos homologados sin el visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación unilateral y de manera inmediata del contrato suscrito entre la ESU y el proponente seleccionado. Sin perjuicio del cobro de los eventuales daños y perjuicios que se causen con dicha instalación.

**AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS:** Una vez entregada la motocicleta al centro de servicio por la ESU y realizado el diagnóstico, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato designado por la ESU, el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, incluido mano de obra y repuestos para su aprobación. La Empresa para la Seguridad Urbana- ESU no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

**SEGURIDAD Y CUSTODIA:** Los proponentes adjudicatarios se comprometen a velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega de las motocicletas en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por la ESU, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

**GARANTÍA COMERCIAL EXTENDIDA:** El contratista debe garantizar los trabajos realizados, la originalidad y no uso de los repuestos homologados y responder por aquellos funcionamientos incorrectos del equipo automotor reparado. Estas garantías de tiempo o kilometraje, lo primero que ocurra, deberán ser cumplidas conforme a la siguiente tabla:

SISTEMAS	TIEMPO DE GARANTÍA	KM DE GARANTÍA
SISTEMA ELÉCTRICO	30 DÍAS	2.000
SISTEMA DE FRENOS	45 DÍAS	3.000
SISTEMA DE RUEDAS	60 DÍAS	4.000
SISTEMA DE INYECCIÓN Y/O CARBURADOR	45 DÍAS	3.000
REPARACIÓN DE MOTOR Y CABEZA DE FUERZA	60 DÍAS	4.000
SISTEMA DE EMBRAGUE	60 DÍAS	4.000
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	60 DÍAS	4.000
SISTEMA DE ARRASTRE	60 DÍAS	4.000
SISTEMA DE CONTROLES E INSTRUMENTOS	45 DÍAS	3.000

**DESTINO DE LOS RESIDUOS, REPUESTOS AVERIADOS Y DESECHOS GENERADOS:** En función de dar cumplimiento al decreto 4741 de 2005 y 1076 de 2015, cuyo objeto es prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, y teniendo en cuenta que la actividad de reparación y mantenimiento de motocicletas es considerada como actividad generadora de residuos o desechos peligrosos, el contratista será responsable de garantizar la correcta disposición final de los residuos peligrosos, y desechos generados como aceites, baterías y líquidos inflamables, por el parque automotor atendido.



La disposición final de los residuos peligrosos y de los desechos generados como aceites, baterías y líquidos inflamables por el parque automotor, será verificada periódicamente por el Supervisor asignado por la ESU y mediante la validación del certificado de disposición final emitida por la empresa o entidad autorizada para tal fin. En todo caso, los contratistas elegidos serán responsables de realizar de forma adecuada la disposición final de los elementos de conformidad a la normatividad vigente aplicable. El no cumplimiento de la normatividad aplicable podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

**ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO:** La ESU asignará el mantenimiento preventivo y correctivo de las motos de los distintos organismos de seguridad del Estado entre los proveedores de manera equitativa, es decir, se repartirá el mismo número de motos entre los proveedores seleccionados, para procurar que cada uno de ellos realice el mantenimiento preventivo y correctivo a igual cantidad de motos, salvo que por requerimientos de grandes volúmenes de los clientes de la ESU o por consideraciones económicas, operativas o logísticas, se requiera atender a estrictos criterios de capacidad de atención o costos de la operación conjunta, pues en tales casos se le podrá asignar mayor cantidad al proveedor que represente mejores beneficios en los términos antes enunciados, de acuerdo a la capacidad de trabajo demostrada por taller y a los resultados de las evaluaciones que realiza la entidad, amparado en la no oportunidad en la atención de que trata la cláusula "OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN".

**PLAZO:** El contrato marco tendrá una duración de TRES (3) meses contados a partir de la legalización del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de órdenes de servicio realizadas hasta su finalización.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud de los contratos interadministrativos suscritos entre la ESU y sus diferentes clientes, estarán a cargo del contratista, aquellos que le sean aplicables. En todo caso, el contratista deberá sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Para la ejecución del presente contrato se establece un valor base inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato el monto supera la base en la orden de servicio que dé lugar, el contratista se obligará a realizar el correspondiente ajuste:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotara. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las

medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.



**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal; siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las

obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

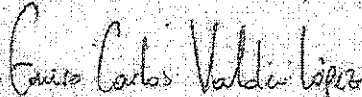
**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9- Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2018-28. 11- Demas documentos que se deriven del presente contrato.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU

  
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ  
Gerente (E)

POR EL CONTRATISTA

  
OSCAR DARÍO MÁRQUEZ VALDERRAMA  
Contratista

Proyectó: Néstor Hugo Zapata C- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 112  
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas- Profesional Especializado Unidad Gestión Jurídica